

Exp. 19-06-37381

Universidad Nacional

1/1

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 18 AGO 2006

VISTO:

El anteproyecto de Convenio de Colaboración que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, propone suscribir con la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial ProDTI –Sevilla –España, dentro de los lineamiento esbozados en el Convenio Marco que fuera celebrado oportunamente entre las partes, a los efectos de la realización de emprendimientos comunes en el campo de la investigación, desarrollo e innovación, comprendiendo además la labor de difusión de los resultados de dichas actuaciones mediante Jornadas, Cursos, Congresos, Publicaciones etc.; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran agregado a fojas 6 /10 los antecedentes del Convenio Marco celebrado oportunamente;

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 4);

Lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales a fojas 24 y de Administración a fojas 25;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 34824;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Colaboración que corre a fojas 31/34 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial ProDTI –Sevilla –España-, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la citada Unidad Académica, Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Facultad de Ciencias Agropecuarias para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 34824 –ap. 19.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1925

1925 ✓



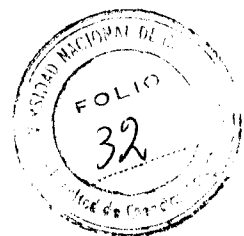
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA
FUNDACIÓN ProDTI (Fundación para la Promoción de la Investigación y el
Desarrollo Tecnológico Industrial)**

De una parte, el Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N° 1925.102 de fecha 15/02/ de de 2006, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -2º Piso- Pabellón Argentina, , Ciudad Universitaria - Córdoba, en adelante "La Universidad", y por la otra, la Ing. Agr. Marta E. Rodríguez, DNI N° 11.971.539., con domicilio en calle Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en su carácter de Delegada de la Fundación ProDTI de Sevilla, España, conforme a la documentación cuya copia se acompaña -en adelante -"La Fundación"-, intervienen para convenir en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que de acuerdo al "Convenio Marco" oportunamente firmado entre La Fundación y la Universidad Nacional de Córdoba, se acuerda el presente "Convenio de Colaboración" para el mejor desempeño de la labor educativa de investigación, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que del mismo modo, la Fundación ProDTI también contempla en sus Estatutos la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración para llevar adelante actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación (Capítulo 2. De los Fines Sociales).



Que para ambas entidades resulta de utilidad la realización de emprendimientos comunes en el campo de la investigación, desarrollo e innovación (I + D + i), que pudiendo trasladarse al campo empresarial, puedan ayudar a mejorar la competitividad de los sectores económicos implicados en las actuaciones del I + D + i. Comprendiendo además la labor común de difusión de los resultados de dichas actuaciones mediante Jornadas, Cursos, Congresos, Publicaciones, etc.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio (Cláusula sexta, Convenio Marco) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evaluación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.



Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las, realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Para el mejor desempeño de la actividad derivada del presente Convenio, la Facultad de Ciencias Agropecuarias asignará un espacio físico específico a determinar dentro del área de la Facultad a fin de que la Fundación pueda instalar sus oficinas en la Delegación de Córdoba, Argentina.



SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de julio de 2006.